



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 05/2023

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 8 de marzo del año 2023, dentro del punto número ocho del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión Gobernación, relativo a la reforma del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, para regular el ejercicio de su gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones... Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se REFORMAN los artículos 12, 26, 28, 29, 46 en su fracción IV, 48, 90 en su fracción IV, 107 en su fracción IX, 118 y 123 bis.; se ADICIONAN dos párrafos al artículo 46, un párrafo al artículo 90, un párrafo al artículo 118 y el artículo 111 Bis.; y se DEROGA la fracción V del artículo 90, todos del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 12. El Ayuntamiento se instalará el día diez de **septiembre** de los años correspondientes a su renovación, en sesión solemne que deberá llevarse a cabo en la Sala de Cabildo o en el lugar que se haya declarado como recinto oficial.

Artículo 26. ...

Las sesiones públicas ordinarias y extraordinarias deberán contar en el recinto con un intérprete de lengua de señas y **serán transmitidas en vivo a través de la página de internet oficial del Municipio y/o las redes sociales oficiales del mismo, salvo la excepción que prevé el artículo 31 de este Reglamento.**

Artículo 28. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando sean necesarias a juicio de la Presidenta o el Presidente Municipal, **o bien a petición de la mayoría de las Regidoras y los Regidores del Ayuntamiento o de la Junta de Coordinación Edilicia.**

...

Artículo 29. Es obligación del Ayuntamiento celebrar en el período que comprende del día dos al nueve de **septiembre** de cada año, una sesión solemne en la cual la Presidenta o Presidente Municipal deberá rendir informe detallado de su gestión administrativa. Dentro de la misma sesión y rendido el informe por la Presidenta o Presidente Municipal, una Regidora o un Regidor representante de cada uno de los Partidos Políticos e independientes que conforman el Ayuntamiento, podrá plantear su posición política en torno al mismo. Previa autorización del Ayuntamiento del orden de participación de la Regidora o Regidor, éste intervendrá por el tiempo que determine el propio Ayuntamiento. Al momento de expresar su punto de vista, deberán conducirse con el más claro y preciso respeto, ser propositivo y abstenerse de realizar descalificaciones.

...

1/3

*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



Artículo 46. El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá por regla general, los asuntos que a continuación se indican:

I al III. ...

IV. Lectura de la correspondencia dirigida al Ayuntamiento o a la Presidenta o el Presidente en asuntos de la competencia del primero, **cuando la misma se trate de asuntos con carácter de obvia y urgente resolución se especificará en el orden del día respectivo haciendo una distinción del resto de la correspondencia;**

V al IX. ...

Respecto a la fracción IV, la obvia y urgente resolución será aprobada previamente por la Junta de Coordinación Edilicia y por la mayoría de las y los integrantes del Ayuntamiento, en los casos en que se presente dicha situación se deberá elaborar un minuta por la Secretaría del Ayuntamiento en donde se plasme el acuerdo, para que en la sesión de Cabildo respectiva se pueda someter a consideración el asunto, sin que tenga que ser analizado y dictaminado por la Comisión o Comisiones correspondientes.

Para el caso de las sesiones solemnes, el orden del día comprenderá solamente la lista de asistencia y declaración del quórum legal y el asunto o los asuntos para los cuales fue convocada dicha sesión.

Artículo 48. Ningún asunto turnado a Comisión, podrá ser discutido en sesión de Cabildo sin que previamente haya sido examinado y dictaminado por la Comisión o Comisiones correspondientes, a excepción de los supuestos que se mencionan en el penúltimo párrafo del artículo 46 y en la fracción X del artículo 76, ambos de este reglamento.

Artículo 90. A las sesiones de las Comisiones podrán asistir:

I al III. ...

IV. Las personas habitantes del Municipio que así lo hayan solicitado previamente a la persona que presida la Comisión.

V. Derogada.

...

Con respecto a la fracción IV, podrán participar como máximo tres personas sobre los asuntos a tratar y hasta por tres minutos cada una al inicio de la sesión, previo a la discusión y estudio del punto del orden del día correspondiente, sujetándose en todo momento a las mociones de orden que emita quien preside las Comisiones.

...

Artículo 107. Son atribuciones y obligaciones de quien preside la Comisión:

I al VIII. ...

IX. Enviar a la Secretaría del Ayuntamiento el acta de las sesiones de la Comisión que preside en un plazo no mayor a los diez días hábiles transcurridos a partir de la clausura de la sesión correspondiente, debidamente firmadas por las y los integrantes que estuvieron presentes en la misma; y

X. ...



Artículo 111 bis. Para celebrar una nueva sesión ordinaria o extraordinaria de las Comisiones, se tendrá que haber clausurado la sesión anterior.

Artículo 118. Para que los dictámenes puedan ser incluidos en el orden del día de la sesión de Cabildo respectiva, la Comisión o Comisiones correspondientes deberán hacer llegar a la Secretaría del Ayuntamiento dicho dictamen firmado por la mayoría de las personas integrantes de las mismas, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo la sesión respectiva.

De no presentarse el dictamen dentro de este plazo, la Comisión o Comisiones interesadas podrán presentarlo directamente en la sesión de Ayuntamiento, pero no podrá discutirse ni resolverse sino hasta la siguiente sesión, salvo acuerdo en contrario realizado por la Junta de Coordinación Edilicia.

La Comisión o Comisiones podrán nombrar a una regidora o un regidor para que lea y defienda el dictamen en la sesión correspondiente.

La lectura del dictamen deberá contener de manera íntegra los acuerdos pactados y resumir el resto de su contenido de manera sencilla, con el fin de facilitar su comprensión por la ciudadanía.

Si existiesen votos particulares se acompañarán al dictamen para sus efectos correspondientes.

Artículo 123 Bis. En caso de que se reciba una iniciativa presentada por personas que residan en el Municipio y una vez admitida la misma por la Coordinación de la Secretaría del H. Ayuntamiento, seguirá el proceso correspondiente establecido en el presente Reglamento. La Comisión Edilicia a la que sea turnada la iniciativa ciudadana convocará a la persona iniciadora o representante común de los promoventes de la iniciativa a las sesiones de comisión necesarias para el análisis y dictamen de la misma.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en uso de sus atribuciones, realice el trámite correspondiente para su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón



SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO